

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	15 de Febrero 2022	Hora	9:00	AM x	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	023	2017	00307	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	RAFAEL ENRIQUE UPEGUI JIMENEZ	Falleció
Apoderado del demandante	CATALINA BARRENECHE HERRERA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES	
Apoderados de la demandadas	LINDA SOFFY RODRIGUEZ	Asistió
Procurador Judicial	ANDRÉS VIVERO MÁRQUEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION VEJEZ REGIMEN DE TRASICION.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se corre traslado prueba documental.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

SENTENCIA N°35 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por el señor **RAFAEL ENRIQUE LEON UPEGUI JIMENEZ cc 9.047.646**, conforme se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS al demandante **RAFAEL ENRIQUE LEON UPEGUI** se fijan agencias en derecho en la suma de **(1 SMLMV)** en favor de COLPENSIONES.

TERCERO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

La parte demandante se abstiene de presentar recursos, con la finalidad que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

COLPENSIONES sustenta recurso de apelación

NO CONCEDE RECURSO

El Juzgado no concede el recurso de apelación interpuesto COLPENSIONES, para garantizar el debido proceso a la parte actora. como quiera que la decisión ABSOLVIÓ a COLPENSIONES de las pretensiones de la demanda. Sin recursos

Se remite en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor del demandante.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

912aae2445beaa1affea999763024d2bf6c99401bd6973a0960a5fbbc977fe1c

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a33bc1c-14c4-45a6-ab7c-4371ee8a6a5b?vcpubtoken=5456d4b7-1593-4f2e-a6eb-ee020be91c6e>

Documento generado en 15/02/2022 10:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a33bc1c-14c4-45a6-ab7c-4371ee8a6a5b?vcpubtoken=5456d4b7-1593-4f2e-a6eb-ee020be91c6e>